



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00480-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso informando que la demandada señora, Delia Cristina Leguizamo Rico se notificó personalmente el día 28 de febrero hogaño, quien propuso excepciones de mérito, las cuales, una vez corrido el traslado¹, la parte demandante dentro del término legal se pronunció -19 abril de 2023-.

Por otro lado, la parte activa solicitó se le comparta el link del proceso, como quiera que, no se le ha corrido el traslado de la contestación de la demanda.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

Oficial mayor

Auto No. 215

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2022-00480-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida mediante apoderado judicial por el señor Jairo Isaac Morales Arcos contra la señora Delia Cristina Leguizamo Rico, se observa se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo y la parte activa allegó pronunciamiento al respecto. Es así, que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia inicial.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00480-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

Ahora bien, frente a la solicitud de la parte demandante se le informa que, el link del proceso fue compartido el pasado 19 de abril.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Señalar el día **05 del mes de julio de 2023 a las 9:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO. - Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma LIFESIZE y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00480-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

CUARTO: INDICAR a la apoderada de la parte demandante que el link del proceso ya fue compartido el pasado 19 de abril.

NOTIQUESE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

ⁱ Fijación en lista 13 al 19 de abril de 2023- Archivo electrónico No. 31

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc07bd6d0ffc5aeaf8203fa9cea33929c5dd0f94e5c05e6caf18d78bfe0c7a6**

Documento generado en 24/04/2023 11:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>